

Aragón crea nuevos tipos de hoteles como el familiar, rural, de congresos o deportivo

● La DGA regula los requisitos que deben cumplir estos alojamientos especializados

ZARAGOZA. El nuevo decreto aragonés que regulará los establecimientos hoteleros y los complejos turísticos balnearios de la Comunidad creará seis nuevos tipos de alojamientos turísticos especializados. Concretamente, el borrador del decreto (ahora en fase de información pública) menciona los siguientes: hotel u hotel-apartamento rural, familiar, deportivo, de congresos y eventos, enoturístico y hotel monumento. A estos, que se regulan por vez primera en la normativa aragonesa, se suman los balnearios, moteles y los hoteles de montaña que ya se mencionaban en el decreto anterior (que data de 1990).

El sector ha acogido con satisfacción esta regulación porque entiende que va a clarificar la tipología de los establecimientos turísticos y va a servir para que el consumidor tenga una información precisa y real del alojamiento que reserva. Desde Horeca, la Federación de Empresarios de Hostelería de Zaragoza, apuntaron que esta «apuesta por los establecimientos especializados» será muy positiva para el turismo de la Comunidad. En opinión de Horeca, permitirá al sector hotelero de Aragón publicitar su especialización dando al consumidor la garantía de que el hotel en cuestión cumple, de acuerdo con la regulación aragonesa, con los requisitos mínimos necesarios para promocionarse en una tipología hotelera determinada. Asimismo, valoran que se podrán crear redes de hoteles de una misma especialización, lo que redundará en beneficio tanto del consumidor como de los empresarios.

Por su parte, la Dirección General de Turismo del Gobierno de Aragón explicó ayer que el objetivo de las especialidades es que el sector turístico pueda ofrecer un producto que le sirva para atender a una parte de la deman-

da que busca un alojamiento más concreto y especializado. «Entendemos -dijo Marisa Romero, directora de Turismo- que en la medida en que se puedan cumplir las expectativas de los clientes, se mejorará el servicio y la calidad». Romero recordó que la re-

gulación vigente tiene ya casi 30 años y es imprescindible actualizarla: «Para la Dirección General -dijo-, contar con un reglamento que precise más las infraestructuras y los servicios, que reconozca los nuevos tipos de alojamiento y que sea más útil es básico pa-

ra seguir caminando hacia la calidad y la excelencia, que es el reto».

Además de estas especialidades turísticas, el decreto incluye, entre otras novedades, la necesidad de limitar el uso de las menciones 'Superior' y 'Gran Lujo', a

los hoteles de cuatro y cinco estrellas, respectivamente, que acrediten el cumplimiento de una serie de criterios complementarios a los establecidos como obligatorios para cada categoría.

La directora de Turismo argumentó que no se ajusta a la actual realidad del mercado turístico que se utilicen estas menciones en hoteles de una, dos o tres estrellas, «cuyas características funcionales -explicó Romero- son muy diferentes de las de los hoteles de cuatro o cinco estrellas, asociadas en este caso a las ideas de gran confort y lujo».

BEGOÑA TRAVESÍ

HOTELES MONUMENTO

Ubicados en Bienes Inmuebles de Interés Cultural.

HOTELES FAMILIARES

Especialmente dirigidos a familias con niños. Tendrán que tener salas de juegos y ludoteca; menús infantiles en las comidas; cunas y tronas gratuitas; piscina...

HOTELES DE CONGRESOS

Sus instalaciones cuentan con equipamientos para la celebración de congresos: salas de conferencias, salas de reuniones, despachos, servicios ofimáticos, ordenadores, conexiones a internet...

HOTELES DEPORTIVOS

Dispondrán de instalaciones deportivas y monitores; organizará eventos; tendrá zonas de relajación (con gimnasio y sauna); menús dietéticos...

HOTELES ENOTURÍSTICOS

Vinculados de forma directa con una o varias bodegas. Ofrecerán salas de cata, sumiller, carta de vinos...

HOTELES RURALES

Establecimientos que ocupen inmuebles de singular valor arquitectónico o que respondan a la arquitectura tradicional de la zona, ubicados en asentamientos tradicionales.



Instalaciones del balneario oscense Panticosa Resort. HERALDO

Los balnearios piden una regulación contra el intrusismo

El decreto del Gobierno de Aragón, que el Ejecutivo espera tener aprobado antes de que finalice el año, regula también los complejos turísticos balnearios de la Comunidad. En este momento, en Aragón hay una decena de estos establecimientos que esperan que el decreto fije los requisitos mínimos de esta actividad turística. La proliferación de spas en complejos de-

portivos o centros de belleza que se denominan con el genérico balneario ha fomentado el intrusismo en este sector.

El decreto clarifica que un balneario es un complejo turístico que, además de cumplir con los requisitos que se le exigen a los establecimientos hoteleros, dispone de un manantial de aguas minero-medicinales declaradas de utilidad pública.

Asimismo, los balnearios deben contar con la acreditación de su condición de centro sanitario si utilizan estas aguas termales con fines terapéuticos.

Por contra, los spas ofrecen tratamientos, terapias o sistemas de relajación, utilizando como base principal el agua, generalmente corriente y no medicinal.

B. T.